

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN SOBRE GESTIÓN DE CUMBRES INTERAMERICANAS
Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
EN LAS ACTIVIDADES DE LA OEA

OEA/Ser.G
CP/CISC-502/10 rev. 3 corr. 1
24 mayo 2010
Original: español

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y
LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobado en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2010,
ad referendum de las delegaciones de Argentina y Estados Unidos)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General en lo que se refiere a las actividades de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) [(AG/doc. /10)];

TENIENDO EN CUENTA la resolución [AG/RES. 2519 (XXXIX-O/09),] “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas”;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que en el 2009 se celebró el décimo aniversario de las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 759 (1217/99) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1707 (XXX-O/00), que establecen que “esta participación, para ser fructífera, debe darse en un marco normativo claro y, a la vez, flexible. Esta segunda característica se logra a través del mecanismo de la revisión periódica de la participación en las actividades de la OEA. Estas directrices, por tanto, son un paso más en la elaboración de normas que perfeccionen la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

RECORDANDO que la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución CP/RES. 759 (1217/99) “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las “Estrategias para Incrementar y Fortalecer la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA”, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), que solicitan “a la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) que dé seguimiento a estas estrategias, evalúe su implementación y, eventualmente, proponga modificaciones a las mismas o nuevos mecanismos que permitan aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la Organización”;

CONSIDERANDO que el Proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y otros actores sociales y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado; y que más recientemente, mediante la resolución AG/RES. 2315 (XXXVII-O/07) “Participación de los representantes de los trabajadores en las actividades de la Organización de los Estados Americanos”, los ministros de relaciones exteriores acordaron sostener un diálogo con los representantes de los trabajadores, reconocidos como tales en virtud de la legislación o las prácticas internas, antes de las sesiones inaugurales de la Asamblea General y de las Cumbres de las Américas, a fin de que dichos representantes puedan formular recomendaciones y propuestas sobre iniciativas relacionadas con el tema de la Asamblea General o la Cumbre de las Américas y dirigidas a los Estados Miembros y a la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TENIENDO EN CUENTA que la Declaración de Mar del Plata reconoce el papel central de la OEA en la coordinación de la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres;

DESTACANDO que, en el párrafo 94 de la Declaración de Compromiso de Puerto España, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron “a continuar incentivando la participación de nuestros pueblos, mediante la actuación ciudadana, comunitaria y de la sociedad civil, en el diseño y ejecución de políticas y programas de desarrollo, proporcionando asistencia técnica y financiera, según corresponda, y de acuerdo con la legislación nacional, para reforzar y desarrollar su capacidad de participar de una forma más plena en el sistema interamericano”;^{1/}

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por el país anfitrión de la Sexta Cumbre de las Américas, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, para alentar, promover y facilitar la participación de la sociedad civil y de los actores sociales en las actividades preparatorias de la Sexta Cumbre de las Américas y en la Cumbre misma;

CONSIDERANDO que los artículos 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana establecen respectivamente que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”, y que “la OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos”;

TOMANDO NOTA del Fondo Específico de contribuciones voluntarias para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), con el fin de apoyar la

1. El Gobierno de Nicaragua deja constancia de su expresa reserva a la Declaración de la Quinta Cumbre de las Américas, realizada en Puerto España, Trinidad y Tobago. Durante la celebración de este evento, Nicaragua expresó su posición en la que consideró como inaceptable e insuficiente la Declaración de la Quinta Cumbre de las Américas, por no dar respuesta a una serie de temas de trascendental importancia para el Hemisferio y que aún continúan pendientes de discusión. De igual manera, Nicaragua no acepta la referencia a dicha Declaración que se exprese en las diversas resoluciones que sean aprobadas en la Asamblea General de la OEA. Nicaragua reafirma que los puntos en la agenda para la Asamblea General deben elaborarse, derivándolos de los debates y discusiones de los Jefes de Estado y de Gobierno en Trinidad y Tobago.

participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el cual se ha incluido en el proyecto de calendario de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General antes de la sesión inaugural como una actividad regular, como lo estipula la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03);

TOMANDO NOTA TAMBIÉN DE:

Las contribuciones y recomendaciones recibidas de las organizaciones de sociedad civil y otros actores sociales durante la etapa preparatoria, las actividades inmediatamente anteriores a las Cumbres, así como los aportes y contribuciones que ellos proveen en seguimiento de los compromisos y en el proceso de implementación de la Quinta Cumbre de las Américas;

Las recomendaciones del Foro Hemisférico de la Sociedad Civil, realizado en Washington, D.C., el 5 y 6 de mayo de 2010, sobre el tema del cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General “Paz, Seguridad y Cooperación en las Américas” y la reunión especial de la CISC para fortalecer el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, celebrada el 6 de mayo de 2010; y

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en la consolidación de la democracia en todos los Estados Miembros.

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y la voluntad de los Estados Miembros y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de continuar fortaleciendo e implementando acciones concretas y mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, continúen facilitando la implementación de las “Estrategias para incrementar y

fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA", aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), "Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA".

3. Encomendar al Consejo Permanente y a los Estados Miembros que continúen promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil y de todos los actores sociales en las Cumbres de las Américas y en las actividades desarrolladas por la OEA, [y de acuerdo con las legislaciones internas de los Estados Miembros, - *ad referéndum* EUA] de conformidad con los compromisos y obligaciones internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

4. Continuar promoviendo y apoyando activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y su participación en las actividades de la OEA, así como en sus órganos, organismos y entidades, con el apoyo de la Secretaría General y de conformidad con la resolución CP/RES. 759 (1217/99) "Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA".

5. Alentar a todos los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA y el proceso de Cumbres de las Américas, a fin de mantener y promover su participación eficaz en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación con el Secretario General y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

6. Continuar exhortando a los Estados Miembros a que:

- a) Participen en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil en la Asamblea General y en el Diálogo de Ministros de Relaciones Exteriores con los representantes de actores sociales en la Cumbre de las Américas; y
- b) Continúen sus esfuerzos, nacionales y multilaterales, por abrir a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales mayores espacios de participación en las actividades de la Organización y en el Proceso de Cumbres de las Américas.

7. Alentar a los Estados Miembros a que continúen informando acerca de los procedimientos y la normativa existente en materia de consulta con la sociedad civil para permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros.

8. Reconocer los esfuerzos realizados por Perú como país anfitrión del cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General por trabajar conjuntamente con la Secretaría General y con las organizaciones de la sociedad civil para facilitar y organizar su participación en el Diálogo de Jefes de Delegación, de conformidad con las disposiciones de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), y alentar a futuros anfitriones a que continúen basándose en estas tradiciones.

9. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los Gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil.

10. Encomendar a los Estados Miembros que continúen analizando el Borrador de la Estrategia de Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (CP/CISC-422/09 rev.1), y solicitar al Consejo Permanente considere la propuesta final con el fin de promover un esquema coordinado que facilite la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA.

11. Solicitar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del cuadragésimo primero período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre la

implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.